

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

Total zona sin urbanizar	123,05	140,83	159,44	185,75	229,37	280,54
--------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para terceros, desastacos, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 2, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

CUADRO NÚMERO 2

PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRABAJOS A TERCEROS PARA EL AÑO 2021

Precio/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	38,52	67,41	86,68	105,94
OFICIAL 1º	32,82	57,43	73,84	90,26
OFICIAL 2º	31,38	54,92	70,60	86,29
PEON ESPECIALISTA	27,87	48,79	62,72	76,66

Tres: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

ORDENANZA Nº 8-T

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el artículo 6 “Tarifas” que queda como sigue:

“Las tarifas a aplicar son las siguientes:

EPÍGRAFE 1º.- Suministro de Agua

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral

11,45 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,1458 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,1875 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,8330 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	1,1975 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	1,3016 €

b) Servicio no doméstico

Se considerarán usos no domésticos los de cualquier suministro destinado a actividades comerciales, industriales, o cualesquiera otros usos no domésticos, incluidos los suministros con actividad agrícola y ganadera, los cobertizos y otras construcciones similares que no constituyan actividad agrícola o ganadera. Se valorará en cada caso la entrega de la licencia de apertura para el desempeño de su actividad, no considerándose imprescindible dicha licencia de actividad para la formalización del alta de agua.

Cuota fija trimestral	16,03 €
-----------------------	---------

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m ³ (cada m ³):	0,1458 €
De 13 a 24 m ³ (cada m ³):	0,5310 €
De 25 a 60 m ³ (cada m ³):	1,1453 €
De 61 a 150 m ³ (cada m ³):	1,2496 €
Más de 150 m ³ (cada m ³):	1,3328 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral.	2,85 €
------------------------	--------

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0364 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0468 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2083 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,2994 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3253 €

d) Familias numerosas

Cuota fija familias numerosas con ingresos superiores tres veces al IPREM.	5,74 €
Cuota fija familias numerosas con ingresos inferiores tres veces al IPREM.	2,85 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0364 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0468 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2083 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,2994 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3253 €

d bis) Familias monoparentales con dos o más hijos

Cuota fija familias monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM	5,74 €
--	--------

Cuota fija familias monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM	2,85 €
--	--------

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0364 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0468 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2083 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,2994 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3253 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral	2,85 €
-----------------------	--------

Cuota variable establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0364 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0468 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2083 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,2994 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3253 €

Asimismo se bonificará, en su caso, el importe del concepto de alquiler de contador en el mismo porcentaje.

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal y asociaciones declaradas de interés general.

Cuota fija trimestral	11,45 €
-----------------------	---------

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,1092 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,1407 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,6247 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,8987 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,9768 €

g) Asociaciones de vecinos

Cuota fija trimestral	0,00 €
-----------------------	--------

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,1458 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,1875 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,8330 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	1,1975 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	1,3016 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta:

Modalidad A:

Mínimo mensual (según volumen acordado), por m ³	0,3123 €
Exceso sobre el volumen acordado, por m ³	0,5832 €

Esta modalidad se aplicará por defecto

Modalidad B.

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual "V" comprendido entre 900.000 m³ y 1.600.000 m³, el precio por m³ se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula: $p = 0,541 - 0,0000001614 * V$, calculada con 4 decimales.

En caso de optar por esta modalidad, el municipio deberá de solicitarlo en los primeros quince días del año natural a aplicar dicha modalidad, indicando el volumen anual que se compromete a solicitar, al objeto de calcular el precio por metro cúbico.

Una vez solicitada dicha modalidad se procederá a la firma de un convenio entre ambas administraciones que regule las condiciones concretas de suministro, variaciones mensuales máximas etc.

Al final del año se realizará una regularización de la tarifa, una vez conocido el consumo real efectuado por el municipio, de la siguiente forma:

a) Volumen real suministrado < solicitado.

Se calculará el precio por m³ a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se girará una factura por la diferencia entre el importe obtenido y el abonado a lo largo del año.

b) Volumen suministrado > solicitado

Se calculará el precio por m³ a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se realizará un abono por la diferencia entre el importe facturado a lo largo del año y el obtenido.

En el caso de que el volumen en real suministrado supere el valor de 1.600.000 m³ anuales (atendiendo a los límites indicados en el convenio), la cuota variable para los m³ de exceso será por m³ 0,1818 €.

EPÍGRAFE 2º Tasas por otros conceptos.

Acometidas:

- Los gastos de instalación de la acometida se facturarán de acuerdo con el sistema que establece el vigente Reglamento de usuarios en su artículo 30.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

- Como contribución a la red general de distribución a que se refiere dicho artículo 30, se facturará una cuota para cuya determinación se aplicará el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

- Como cuota de enganche se factura por cada acometida 78,82 €

- Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 30 se facturará por cada acometida 227,85 €

Contratos nuevos:

Derechos por instalación e inspección 106,34 €

Fianza 23,64 €

- Contrato por cambio de titularidad: Derechos de tramitación 14,15 €

Alquiler de contador:

-Alquiler trimestral de contador de calibre 13 mm 2,33 €

-Alquiler trimestral de contadores de otros calibres: (Aplicación cuadro nº 2)

Rehabilitación de la titularidad en cortes de Servicio por falta de pago.

-Si en el plazo de cinco días a partir del corte, el usuario regulariza su situación de impago, los derechos por la rehabilitación de su contrato serán de 14,15 €

Verificación del contador

El abonado podrá solicitar la verificación de contadores, en caso de que lo estime oportuno, siendo la entidad suministradora quien quitará el contador para su verificación e instalará uno nuevo en su lugar. Para ello deberá abonar una fianza de 85,94 euros para contadores de 13 a 40 mm en régimen de alquiler para sufragar los gastos ocasionados (verificación y sustitución) que serán por cuenta del abonado en caso de que el contador verificado funcione correctamente. Si el contador no está en régimen de alquiler o tiene un calibre superior a 40 mm la fianza se estipulará en base a un presupuesto.

En caso contrario la fianza será devuelta una vez concluidas las actuaciones de verificación, descontando las cantidades imputables al usuario, en su caso.

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para tercero, como cierre/apertura de válvulas, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 3, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

CUADRO NÚMERO 3
 PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
 TRABAJOS A TERCEROS EN EL AÑO 2021

Precio/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	38,52	67,41	86,68	105,94
OFICIAL 1º	32,82	57,43	73,84	90,26
OFICIAL 2º	31,38	54,92	70,60	86,29
PEON ESPECIALISTA	27,87	48,79	62,72	76,66

- Fuente de Aforo, precio de 165,65 euros.

Si el cliente hace uso de una fuente de aforo, previamente deberá entregar el importe definido en la Ordenanza en concepto de fianza. Esta fianza se reintegrará al cliente cuando se produzca la devolución de la fuente a la empresa suministradora, previa comprobación de la inexistencia de responsabilidad derivada del uso del mismo, y previo pago del importe correspondiente por su uso.

- Ejecución de acometida.

- a. Diámetro 32 mm., 452,46 euros/unidad.
- b. Diámetro 63 mm., 792,36 euros/unidad.
- c. Otros diámetros, bajo presupuesto.

Acometida	<input type="checkbox"/> 32 mm.	452,46
	<input type="checkbox"/> 63 mm.	792,36
	<input type="checkbox"/> 80 mm.	S/ppto

EPÍGRAFE 3º.- Repercusión del canon por bitrasvase

Por repercusión legal de la tasa por abastecimiento de agua (bitrasvase) aprobado por la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, art. 3 cuatro:

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 0,67 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0386 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 2,52 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0386 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 0,17 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0095 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

d) Familias numerosas

Cuota fija trimestral	0,35 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0197 €

d bis) Familias monoparentales con dos o más hijos

Cuota fija trimestral	0,35 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0197 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral	0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0095 €

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal

Cuota fija trimestral	0,67 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0386 €

g) Las Asociaciones de Vecinos por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios

Cuota fija trimestral	0,67 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0386 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta: (según volumen acordado), por metro cúbico

Modalidad A

Cuota fija mensual mínima (según volumen acordado), por metro cúbico	0,0313 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0386 €

Modalidad B

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual solicitado supere los 900.000 m³, no se aplicarán las cuotas por este concepto ya que se encuentran incluidas dentro de las cuotas del apartado h) del EPÍGRAFE 1º y siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el convenio firmado entre ambos municipios.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

CUADRO NÚMERO 1

AGUA POTABLE (Derechos de Acometida) año 2021 (en Euros)

Coste m/lineal	80mm	100mm	150mm	200mm	250mm
Zona Urbanizada					
Pavimento acera	50,74 €	56,60 €	72,00 €	100,34 €	120,04 €
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento en acera	58,59 €	65,18 €	79,22 €	96,01 €	116,06 €
Tubería fundición					
Zona Urbanizada					
Pavimento en calzada	42,53 €	48,46 €	63,86 €	92,20€	111,89 €
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento calzada	50,36 €	57,08 €	71,11 €	87,86 €	107,93 €
Tubería fundición					
Zona sin urbanizar	31,47 €	37,34 €	52,71 €	81,07 €	100,77 €
Tubería fibrocemento					
Zona sin urbanizar	39,30 €	45,91 €	59,94 €	76,71 €	97,03 €
Tubería fundición					

CUADRO NÚMERO 2

ALQUILER CONTADORES PARA EL AÑO 2021

DESDE CALIBRE (mm)	HASTA CALIBRE (mm)	IMPORTE TRIMESTRE
	13	2,33 €
14	15	2,70 €
16	20	3,00 €
21	25	3,79 €
26	30	5,15 €
31	40	7,18 €
41	50	13,78 €
51	65	17,58 €
66	80	21,51 €
81	100	26,72 €
101	125	31,14 €
126	150	51,01 €
151	200	102,85 €
201	250	128,33 €
251	300	189,05 €
301	400	280,59 €
401	500	382,61 €

Cuatro: Se modifica la Disposición Final Tercera que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Santander, 23 de diciembre de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2020/9909

CVE-2020-9909